



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Julio del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 014 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Informe N° 026-2020-GAT/MDPN, de fecha 08 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 032-2020-GAT/MDPN, de fecha 01 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 023-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 10 de Julio del 2020, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica; Informe N° 039-2020-GAT/MDPN, de fecha 22 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Memorandum N° 004-2020-GM/MDPN, de fecha 29 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificaciones establece "... En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...".

Que el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004 EF. "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal”.

Que, con fecha de 31 marzo del 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT emitió la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, que señala la Tasa de Interés Moratorio en 1.0% mensual, la misma que se encuentra vigente hasta la fecha.

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra. Debiendo acotar que cada año la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a las deudas tributarias la misma que esta comuna edil actualizara cada año de acuerdo al porcentaje (%) aprobado por SUNAT.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 026-2020-GAT/MDPN, de fecha 08 de Abril del 2020 e Informe N° 032-2020-GAT/MDPN, de fecha 01 de Junio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria propone y ratifica en ese orden, la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual rige a partir del 01 de Abril del 2020. Mediante Resolución Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, con la finalidad de aplicar y dar cumplimiento a la norma en materia tributaria.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 023-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 10 de Julio del 2020, la Secretaria General y Asesoría Jurídica opina que resulta viable la celebración del "Proyecto de Ordenanza que modifica la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en moneda nacional administrados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra", por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 039-2020-GAT/MDPN, de fecha 22 de Julio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, ha visto necesario hacer algunas modificaciones al Proyecto de Ordenanza, con la finalidad de aplicar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en el mismo porcentaje que, para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y Secretaria General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


ABG. Javier E. Villegas Guerrero
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


Claudia Maristoma Ccahuana
ALCALDE

AA
AA

